

Relación de documentación a presentar junto a la solicitud

Solicitud firmada, con firma original.

Fotocopia compulsada de la tarjeta de personas jurídicas y entidades en general.

Declaración de Ayudas, con firma original.

Memoria técnica y económica-financiera descriptiva del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Certificación de Hacienda de Actividades Económicas y de la Seguridad Social que acredite estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En caso de ser negativa es necesaria Certificación de Responsabilidad.

1830 *RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2004, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convoca el procedimiento de concesión de subvenciones, correspondiente al año 2004, para ayuda al funcionamiento de las Reales Academias e Instituciones.*

El artículo 2.4 del Real Decreto 1331/2000, de 7 de julio, por el que se desarrolla la Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, establece que se relacionan administrativamente con el mismo, a través de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, el Instituto de España y las Reales Academias integradas en este.

Con el fin de ayudar al funcionamiento y desarrollo de las actividades de las citadas Instituciones y de otras que cumplen fines similares, los Presupuestos Generales del Estado vienen consignando anualmente una cantidad que ha de distribuirse entre aquéllas a fin de contribuir a su función de promover la cultura, la ciencia y la investigación en sus más altos niveles. La labor científica, técnica y cultural que llevan a cabo estas Instituciones está orientada al fomento de la cultura y la investigación científica que los poderes públicos deben promover conforme al artículo 44 de la Constitución Española.

La Orden ECD/618/2002, de 1 de marzo de 2002 (Boletín Oficial del Estado número 69, de 21 de marzo), establece las bases reguladoras para la concesión de la ayuda al funcionamiento de las Reales Academias e Instituciones adscritas al programa y para el desarrollo de actividades.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto quinto de la citada Orden, convocar la ayuda correspondiente al año 2004, y previo informe de la Abogacía del Estado del Departamento, dispongo:

Primero. *Objeto de las subvenciones.*—Las subvenciones a las que se refiere la presente Orden tienen por objeto la ayuda al funcionamiento y desarrollo de las actividades de las Reales Academias y otras Instituciones adscritas al correspondiente Programa presupuestario.

La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. *Normativa general.*—Las subvenciones reguladas por la presente Orden, además de lo previsto en la misma, se regirán por lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1998, de 23 de septiembre, y lo prevenido en el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Tercero. *Beneficiarios.*—Podrán concurrir a estas subvenciones las Reales Academias e Instituciones adscritas al programa, que cumplan los requisitos previstos en la presente Orden.

Las instituciones que, además de las Reales Academias, pretendan beneficiarse de las subvenciones a que se refiere la presente Resolución deberán acreditar su condición de Instituciones que realizan actividades equiparables a las propias de las Reales Academias, mediante aportación de sus normas reguladoras.

No podrán concurrir a la convocatoria los beneficiarios de anteriores ayudas con cargo a los créditos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que no hayan justificado o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, de conformidad con lo establecido en las correspondientes normas reguladoras.

Cuarto. *Convocatoria.*—Las subvenciones a las que se refiere la presente Resolución se harán efectivas en el año 2004 con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.541A.481.11, hasta un importe máximo de cuatro millones trescientos ochenta y dos mil setecientos treinta (4.382.730) euros.

Quinto. *Presentación de las solicitudes.*—Las solicitudes de las subvenciones previstas para el ejercicio presupuestario del 2004, conforme al modelo que se establece en el Anexo de la presente Resolución, se dirigirán a la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, y podrán

presentarse ante el registro de dicho órgano superior, c/ Los Madrazo 17, 28071 Madrid, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Orden.

Sexto. *Criterios de valoración.*

1. Los criterios que se tendrán en cuenta para conceder las subvenciones son los siguientes:

1.1 Las actividades docentes, científicas y culturales (cursos, seminarios, conferencias, conciertos, exposiciones, congresos, etc.) que realizan las citadas instituciones, para cuya valoración se tendrá en cuenta su ámbito de actuación territorial, la amplitud de su difusión y los destinatarios de las mismas.

1.2 La accesibilidad de los profesores e investigadores a sus fondos bibliográficos y documentales a través de Internet (página web).

1.3 La forma en que se procederá a difundir el apoyo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en sus actividades y publicaciones.

1.4 Gastos de mantenimiento y conservación de los edificios en que estén ubicadas.

1.5 La cantidad y coste del personal contratado que dispongan para la realización de trabajos informáticos, administrativos y contables.

1.6 El número previsto y coste de edición de libros, anales y cualesquiera otras publicaciones que sirvan para difundir las investigaciones y estudios realizados por estas Instituciones.

1.7 Pago de dietas a los señores Académicos por asistencia a las distintas sesiones.

2. La Comisión aplicará los siguientes baremos: hasta 12 puntos para el criterio 1.1; hasta 10 puntos para los criterios 1.2 y 1.3; hasta 7 puntos para los criterios 1.4 y 1.5; y hasta 4 puntos para los criterios 1.6 y 1.7.

3. A las solicitudes deberán acompañarse los documentos e informaciones oportunas que puedan apoyar la evaluación de cada uno de los criterios indicados. Por otro lado, los solicitantes deberán indicar si han solicitado o reciben subvenciones de otras Administraciones con expresión de la cuantía respectiva.

La no aportación de los documentos justificativos a los que se alude en el punto noveno en el plazo indicado inhabilitará para recibir subvención a cargo de esta aplicación presupuestaria.

Séptimo. *Instrucción del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Comisión de Evaluación constituida al efecto.

La Comisión de Evaluación estará presidida por el Director del Gabinete del Secretario de Estado de Educación y Universidades y formarán parte de ella el Subdirector General de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria, un Vocal Asesor de la Dirección General de Universidades y dos representantes del Gabinete de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, uno de los cuales actuará como Secretario.

2. Corresponde a la Comisión de Evaluación realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

En particular, tendrá las siguientes atribuciones:

a) La evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios que se contienen en el apartado séptimo de la presente Orden.

b) La realización del trámite de audiencia, en su caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

c) La formulación de la propuesta de resolución.

Octavo. *Resolución del procedimiento.*—Es órgano competente para la resolución del procedimiento el Secretario de Estado de Educación y Universidades.

El plazo para la resolución y notificación del procedimiento será de dos meses, a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse producido la notificación a los interesados, estos estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio negativo.

La resolución por la que se otorguen las subvenciones será motivada, y se notificará a los beneficiarios.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Secretario de Estado de Educación y Universidades, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y asimismo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente

de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Noveno. *Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.*—En el plazo de dos meses contados a partir de la fecha en que termine el ejercicio presupuestario durante el que se concedió la subvención, los beneficiarios deberán acreditar ante la Secretaría de Estado de Educación y Universidades el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Este cumplimiento se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Memoria de las actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b) Originales de las facturas o recibos correspondientes relativos a las acciones efectuadas, acompañándose fotocopia para su compulsión y devolución al interesado, si éste lo solicitase.

Décimo. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Acreditar ante el órgano concedente, dentro del plazo y en la forma que se establece en el punto noveno de la presente Resolución, el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

c) Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y 25 de noviembre de 1987.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos nacionales e internacionales.

Undécimo. *Concurrencia de subvenciones o ayudas.*—El importe de las subvenciones reguladas en la presente Resolución en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas o patrocinios de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Duodécimo. *Revisión de las subvenciones.*—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Decimotercero. *Revocación de las subvenciones.*—Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos previstos en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria.

Decimocuarto. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de enero de 2004.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

ANEXO

SOLICITUD DE AYUDA para los gastos de funcionamiento y desarrollo de las actividades de las Reales Academias e Instituciones adscritas al Programa 541A. Resolución publicado en el B.O.E. con fecha

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre	<input type="text"/>	Apellidos	<input type="text"/>
Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte		<input type="text"/>	
Empresa o Entidad a la que representa <input type="text"/>			
CIF	<input type="text"/>		

2. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

Domicilio de Notificación (Avda., calle o plaza)		Localidad	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código Postal	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

Título del Proyecto	
<input type="text"/>	
Ayuda Solicitada	Importe Solicitado en euros
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Subvención	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Lugar y fecha	Firma
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

DECLARACION DE AYUDAS

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre		Apellidos			
Número del Documento Nacional		(DNI)	o	Pasaporte	
Empresa	o				
CIF					

TITULO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD

DECLARA

- Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.
- Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, a lo largo del tiempo de duración del proyecto relacionado con esta solicitud:

FINANCIACION PUBLICA	AÑOS ANTERIORES	2001	2002	2003	2004	TOTAL
Subvenciones						
C.C.A.A./C.C.L.L.:						
- Subvenciones						
Otras subvenciones						
TOTAL						

Y SE COMPROMETE

A comunicar por escrito a este Ministerio, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo e conocimiento de toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

Lugar y fecha	Firma

Relación de documentación a presentar junto a la solicitud

- Solicitud firmada, con firma original.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de personas jurídicas y entidades en general.
- Declaración de Ayudas, con firma original.

Memoria técnica y económica-financiera descriptiva del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Certificación de Hacienda de Actividades Económicas y de la Seguridad Social que acredite estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En caso de ser negativa es necesaria Certificación de Responsabilidad.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1831

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2003, del Instituto de la Mujer, por la que, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003, se dispone la publicación de las ayudas destinadas a la realización de investigaciones y estudios sobre las mujeres.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 11 de junio de 2003, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Boletín Oficial del Estado del 21 de junio), por la que, en el marco del Plan Nacional de Investigación

Científica e Innovación Tecnológica, se convocaba concurso para la concesión de ayudas destinadas a la realización de investigaciones y estudios sobre las mujeres, se ha procedido a la concesión de las ayudas convocadas por la citada Orden, con cargo al concepto presupuestario 19.105.323B.780 del Instituto de la Mujer y, parcialmente, por el Fondo Social Europeo, con cargo al nuevo período de programación 2000-2006, para aquellas investigaciones que traten temas de empleo. Las ayudas concedidas serán notificadas a las entidades solicitantes mediante resoluciones individuales.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden mencionada, y según lo previsto en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1.988, de 23 de septiembre, se procede a la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las ayudas y subvenciones concedidas que figuran en el anexo que se acompaña a la presente Resolución.

Madrid, 22 de diciembre de 2003.—La Directora General, Miriam Tey de Salvador.

ANEXO**I+D+I 2003**

N.º Expte.	Investigador/a principal	Entidad	Título	N.º años	Importe concedido
1	Marta Martín Llaguno.	Universidad de Alicante.	La mujer en la empresa publicitaria.	2	22.649,70
2	María José Báguena Puigcerver.	Universidad de Valencia Estudi General.	Mobbing, género y salud.	3	37.600,00
11	Asunción Bernárdez Rodal.	Universidad Complutense de Madrid.	Mujeres inmigrantes en España: representaciones en la información televisiva y la percepción social.	2	34.175,00
14	María Antonia García de León y Álvarez.	Universidad Complutense de Madrid.	La excelencia científica (hombres y mujeres en las reales academias).	1	15.985,00
15	Concepción Gómez Esteban.	Universidad Complutense de Madrid.	Vinculaciones entre violencia de género e identidades sexuadas en parejas heterosexuales.	3	26.450,00
17	Amparo Gómez Rodríguez.	Universidad de La Laguna.	Valores y sesgos en el conocimiento científico y su transmisión.	3	13.408,50
20	Yolanda María de la Fuente Robles.	Universidad de Jaén.	Descripción y análisis de las necesidades sociales y sus respuestas en la emigración femenina de retorno.	3	36.225,00
25	Ana Puy Rodríguez.	Universidad de La Laguna.	Barreras a la promoción de las mujeres a puestos de alto estatus en la universidad.	3	36.800,00
27	Mercedes López Sáez.	Universidad Nacional de Educación a Distancia (U.N.E.D.).	Diferencias en elecciones de modalidades de bachillerato entre chicas y chicos. Factores que influyen en la segregación vocacional de mujeres y hombres.	3	29.900,00
28	Carmen Moreno Rosset.	Universidad Nacional de Educación a Distancia (U.N.E.D.).	La infertilidad en la mujer: aspectos psicosociales y neurobiológicos.	3	38.650,00
29	Eulalia Pérez Sedeño.	Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	Interacciones CTS en ciencias biosociales y tecnologías médicas.	3	33.450,00
32	Edelia Villarroya Soler.	Universitat de València. Estudi General.	Aspectos psicosociales y salud mental en la prostitución femenina: emigración y prostitución.	3	33.485,00
34	José Antonio Olmeda Gómez.	Universidad Nacional de Educación a Distancia (U.N.E.D.).	La integración de la mujer en las Fuerzas Armadas: efectos organizativos y percepción parcial.	3	29.612,50
35	Marta Gil Lacruz.	Universidad de Zaragoza.	Mujer y salud, aproximación psicosocial y comunitaria.	2	8.335,44
36	Celia Amorós Puente.	Universidad Nacional de Educación a Distancia (U.N.E.D.).	Feminismo, Ilustración y multiculturalidad: procesos de Ilustración en el Islam y sus implicaciones para las mujeres.	3	31.825,00
49	Consuelo Prado Martínez.	Universidad Autónoma de Madrid.	El entorno sociolaboral de la mujer rural española: implicaciones sobre su salud y percepción de bienestar.	3	31.445,00
50	Marina Julia Muñoz Rivas.	Universidad Autónoma de Madrid.	Violencia contra la mujer en las relaciones de noviazgo: causas, naturaleza y consecuencias.	3	31.150,00
51	Emilia Martínez Garrido.	Universidad Autónoma de Madrid.	Mujeres emprendedoras en el desarrollo rural: nuevas formas de trabajo y de participación en la conservación de los recursos naturales.	3	25.550,00
58	María Lameiras Fernández.	Universidad de Vigo.	Trastornos de la conducta alimentaria y la exposición a los medios de comunicación en chicas adolescentes.	2	33.130,00
59	Esther Calvete Zumalde.	Universidad de la Iglesia de Deusto.	Vulnerabilidad psicológica al maltrato en la mujer: determinantes cognitivos y de afrontamiento.	2	21.865,00